

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2017-00140-00.

De otra parte, de acuerdo con la solicitud del Dr. Avelino Calderón Rangel quien funge como apoderado de algunos interesados en la causa y la historia clínica que anexa, en los términos del numeral 2° del artículo 159 del Código General del Proceso se ordena la suspensión de la actuación, por lo que no se efectuará la diligencia de inventarios y avalúos señalada para el próximo seis (6) de julio del año en curso.

Con la salvedad prevista en la parte final del inciso segundo del numeral 3° de la norma citada, como quiera que se encuentra inscrita la medida de embargo sobre el inmueble urbano Lote No. 1 con casa de habitación ubicado en la calle 5ª No. 7-81 del municipio de Chima, identificado con matrícula inmobiliaria 321-42150, es procedente ordenar el secuestro, tal como lo solicita la apoderada de los interesados Gilberto Iván Villarreal Pava y Otros.

Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades al Juzgado Promiscuo Municipal de dicha localidad, a quien se librará el correspondiente despacho con los insertos de rigor.

De esta determinación entérese a la Agente del Ministerio Público.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b85ad4c4b19b154de8a5e86a24112104ce81a88c81a9356e80a8e8e334151708**

Documento generado en 17/06/2022 03:15:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**